

012

22  
VENUDOS

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 00498 2005/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 10 NOV. 2005

**VISTO** : El Memorando Nº 0177-2005/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT, de fecha 15 de junio del 2005, Memorando Nº 245-2005/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI de fecha 13 de junio del 2005, Informe Nº 010-2004/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPPTO-HCZ de fecha 13 de julio del 2005; proveído de fecha 21 de Julio de la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, Informe Nº 137-2005/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG de fecha 20 de septiembre del 2005 ; sobre Modificación de la Directiva Nº 013-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG denominada: PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE CONTRATOS;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, establece en su Artículo 21º inciso h) que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es "Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional. Y en los artículos 2º, 9º y 10º los Gobiernos Regionales tienen la autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuesto;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00491-2004/GOB. REG. TUMBES-P de fecha 13 de septiembre del 2004 se aprobó la Directiva Nº 013-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG denominada Procedimientos para la elaboración y aprobación de Liquidaciones de Contratos de Obras;



011

20



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 00498 2005/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 10 NOV. 2005

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN de la DIRECTIVA Nº 013-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG por la DIRECTIVA Nº 009-2005/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG denominándose "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y TRANSFERENCIA DE OBRAS" por las consideraciones expuestas en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Directiva Nº 013-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG denominada Procedimientos para la elaboración y aprobación de Liquidaciones de Contratos de Obras aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00491-2004/GOB. REG. TUMBES-P de fecha 13 de septiembre del 2004.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, a la Gerencias Regionales, Oficinas Regionales de la Sede, Direcciones Regionales que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rosa Iris Medina Felja  
PRESIDENTE REGIONAL

19



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

**DIRECTIVA N° 009-2005/GRT-GRPPAT-SGDI-SG.**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y TRANSFERENCIA DE OBRAS.**

**1. FINALIDAD.**

Establecer normas y procedimientos técnicos que se deben cumplir en la Gerencia Regional de Infraestructura, para la elaboración y aprobación de liquidaciones Contratos y Transferencia de obras, determinando la información necesaria, alcances, plazos y responsables de la elaboración y aprobación de las liquidaciones de contratos de ejecución de obras y su respectiva transferencia al Sector correspondiente, acorde a la normalidad vigente.

**2. OBJETIVO.**

Lograr contar con un instrumento legal que permita optimizar los plazos para la elaboración y aprobación de liquidaciones técnicas y financieras de los contratos de ejecución de obras y su respectiva transferencia al sector correspondiente.

**3. BASE LEGAL.**

La aplicación de la presente directiva se sujeta a lo prescrito en el marco legal siguiente:

- Ley N° 26922., Ley Marco de Descentralización.
- Ley N° 27867., Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902., Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



009

13



OR N°006-2003/GR-CR-P., Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes.

- RER N° 531-2003/GRT-P., Manual de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.
- Ley 26850., Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S.N°012-2001-PCM., TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S.N°013-2001-PCM., Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. N° 079-2001-PCM., Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. N° 083-2004-PCM, Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. N° 084-2004-PCM. Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. N° 154-2001-EF., "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de la Propiedad Estatal"

**4. ALCANCE.**

Lo dispuesto en la presente Directiva, es de aplicación obligatoria a todos los contratos de ejecución de obras suscritos bajo la vigencia de los D.S N° 012-2001-PCM y D.S N° 013-2001-PCM., y D.S. N° 083-2004-PCM, y D.S. N° 084-2004-PCM, es decir los contratos suscritos a partir del 15 de Marzo del 2001.

**5. VIGENCIA.**

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será modificada cuando se emitan normas legales expresas o por razones debidamente justificadas.

008

14



**APROBACIÓN.**

La presente Directiva será aprobada por el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, via Resolución Ejecutiva Regional, previa visación de las Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional.

**7. NORMAS GENERALES.**

7.1. El contratista deberá presentar a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta días naturales o el equivalente a 1/10 del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, adjuntando los documentos de declaratoria de fábrica en caso de obras de edificaciones o memoria descriptiva valorizada según corresponda de acuerdo a la naturaleza de la obra ejecutada, lo que deberá estar contemplado en las bases del proceso de selección y en el contrato. Además deberá alcanzar los planos originales de replanteo, dos (02) juegos de copias ozalid de los planos de replanteo siempre y cuando así establezca las bases integradas y el contrato. y la documentación estipulada en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 001-98-TR., como son copia del libro de planillas autenticado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y copias originales de las boletas de pago del personal obrero.

El Gerente Regional de Infraestructura, dispondrá que el inspector de obra o en su defecto otro profesional de la Sub Gerencia de Obras, efectúe la revisión correspondiente, siendo la Sub Gerencia de Obras responsable de cautelar que esta revisión se efectúe oportunamente, según la magnitud de la obra, a fin de que como máximo, a los quince días naturales de la fecha de presentación de la liquidación



16



Por el contratista, la Gerencia Regional de Infraestructura cuente con el informe de revisión respectivo, con el cual comunicará al contratista la conformidad u observaciones a la misma, como máximo dentro de los cinco días naturales siguientes.

El contratista deberá pronunciarse al respecto dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de la comunicación, debiendo en ese plazo alcanzar la subsanación de las observaciones que le fueran formuladas, lo que deberá ponerse de conocimiento de la Sub Gerencia de Obras para la verificación de la subsanación efectuada, quien dispondrá conjuntamente con el profesional que se designe para tal efecto, de un plazo máximo de ocho días naturales para emitir el pronunciamiento respectivo.

Si la Sub Gerencia de Obras no encuentra conforme la subsanación de observaciones, la Gerencia Regional de Infraestructura, deberá comunicar por escrito de tal hecho al contratista, cautelando que dicha comunicación se realice dentro del plazo de los quince días naturales de la fecha de presentación de la subsanación de observaciones por el contratista. En ese supuesto, dentro de los quince días naturales siguientes, cualquiera de las partes, deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda.

Si el informe de la Sub Gerencia de Obras es favorable, la Gerencia Regional de Infraestructura tramitará la liquidación técnica a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras para la elaboración de la liquidación financiera de la obra y elaboración del proyecto de resolución de aprobación respectiva, quien conjuntamente





15



con los profesionales y técnicos designados para tal efecto, cuenta con un plazo de nueve días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la liquidación técnica con los documentos de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según corresponda, para alcanzar el proyecto de resolución correspondiente. Así mismo, tramitará el proyecto de resolución al abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, para la revisión que le compete, quien además tramitará la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Transferencias de Obras y aprobación por parte del Gerente Regional de Infraestructura.



En ningún caso la fecha de presentación del informe de la Sub Gerencia de Obras, podrá exceder en doce diez días naturales a la fecha de presentación de la subsanación de observaciones por el contratista.



El trámite de visación, aprobación y notificación del documento resolutivo correspondiente, en ningún caso deberá exceder los treinta días naturales de la fecha en que el contratista presentó la subsanación de observaciones, siendo responsabilidad del abogado cautelar dicho plazo, así como de los responsables de la visación y suscripción, respectivamente.



- 7.2. Si el contratista no presenta la liquidación ni adjunta los documentos de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según lo indicado en las bases de la adjudicación, en el plazo previsto en el numeral anterior, será de responsabilidad del Ingeniero Inspector de la obra o del profesional designado para tal acción, formular la liquidación y los documentos de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según corresponda en un plazo máximo de los



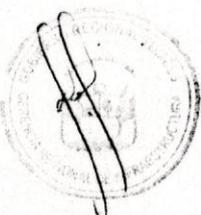


14

quince días naturales siguientes al vencimiento del plazo en que el contratista debió presentarla, en la que deberá descontar los gastos a cargo del contratista por concepto de elaboración de liquidación, declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la entidad, siendo el Sub Gerente de Obras responsable de velar que el profesional responsable cumpla con su formulación en el plazo previsto, así como de la conformidad del contenido, debiendo informar de este hecho a la Gerencia dentro de los dos días de recepcionada la referida liquidación. La Gerencia dispondrá de dos días para el trámite correspondiente a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras.

La Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras conjuntamente con los profesionales y técnicos designados para tal efecto, son responsables de la elaboración de la liquidación financiera de la obra y de proyectar la resolución de la aprobación respectiva, en un plazo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la liquidación técnica con los documentos de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según corresponda. Así mismo, tramitará el proyecto de la resolución al abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura para la revisión que le compete y trámite de revisión y visación de la Sub Gerencia de Obras y aprobación por parte del Gerente Regional de Infraestructura.

El trámite de visación, aprobación y notificación del documento resolutorio correspondiente al contratista, en ningún caso deberá exceder los sesenta días naturales, contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, siendo responsabilidad del abogado



13



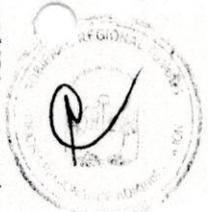
cautelar dicho plazo, así como de los responsables de la visación y suscripción, respectivamente.



7.3. Tanto el Inspector como la Sub Gerencia de Obras, deberán cautelar que se haya definido correctamente las fechas de inicio y culminación de la obra, así como que se efectúen los cálculos de amortizaciones, reajustes, descuentos por multas y demás de acuerdo a la normatividad vigente, así como de verificar que los documentos de declaratoria de fábrica reúnan los requisitos que sobre esta materia establece la Ley.



7.4. Los supervisores de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, son responsables de revisar las liquidaciones técnicas alcanzadas por la Sub Gerencia de Obras, los técnicos y profesionales designados para la elaboración de la liquidación financiera, serán responsables de verificar los pagos efectuados a través de los comprobantes de pago respectivos, cautelando que sean concordantes con el monto establecido en el contrato respectivo y de acuerdo a la normatividad vigente.



7.5. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería deberá alcanzar a la Gerencia Regional de Infraestructura o Sub Gerencia de Obras, al termino de cada mes copia de los comprobantes de pago que se generen por cada obra que se encuentre en ejecución; asimismo en el plazo de dos (02) días contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de la documentación sustentatoria de los pagos que se deriven de los contratos de ejecución de obra, bajo responsabilidad deberá alcanzar a la dependencia competente la documentación sustentatoria antes mencionada, a fin de que los servidores responsables de la



12



elaboración y aprobación de las liquidaciones financieras de las obras puedan cumplir con su función en los plazos establecidos.



7.6. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tesorería, deberá cautelar que la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato, presentada por el contratista a la suscripción del contrato, se mantenga vigente, hasta la aprobación de la liquidación final correspondiente.



7.7. El Inspector y Sub Gerente de Obras deberán informar oportunamente, la necesidad de renovación o devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato.



7.8. La Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras y el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, serán responsables de informar los hechos que a su criterio incumplan lo establecido en la presente directiva al Gerente Regional de Infraestructura, quien previa evaluación dispondrá las acciones correctivas.



7.9. Aprobada la Liquidación Técnica Financiera de Obra, mediante documento resolutivo, la Unidad de Tramite Documentario, alcanzara copia de la misma a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, quien luego de tomar conocimiento, derivara la referida resolución al Contador II, responsable de los procesos de transferencia, para que en un plazo de dos días después de recepcionado el documento resolutivo, alcance su informe con los ajustes de Inflación y valor de Mercado, sugiriendo la emisión de la resolución de transferencia de obra.





Handwritten signature.



El Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, revisa y evalúa el informe de ajustes alcanzado por la Contadora, y de encontrarlo conforme elabora y tramita en un plazo de dos días, el proyecto de resolución de Transferencia de Obra a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual debe revisar y aprobar previa visación por parte del Abogado y del Sub Gerente de Obras.



7.10. Una vez aprobada la Resolución de Transferencia de Obra, esta es alcanzada por la Unidad de Trámite Documentario al Sub Gerente de Supervisión, liquidación Y Transferencia de Obras, el cual toma conocimiento y tramita a la Contadora, responsable del proceso de transferencia, la cual en un plazo de tres días, de recepcionado el documento resolutivo prepara copia del expediente técnico de la obra y la Actas de Transferencia Contable (01 original y 05 copias) y los tramita al Sector correspondiente para su respectiva firma.



El sector correspondiente, revisara y de encontrar conforme procederá a la firma de las Actas de Transferencia contable, alcanzando al Gobierno Regional 01 original y 02 copias debidamente firmadas, siendo el original derivado a la Oficina de Contabilidad para su respectiva rebaja contable, y las copias para ser anexadas al expediente técnico y al archivo de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras.



En caso que el Sector correspondiente, encuentre algunas observaciones a la obra, esta deberá hacerlas conocer oficialmente a la Gerencia de Infraestructura, quien en coordinación con la Sub Gerencia de Obras y el Contratista deberá levantar las observaciones planteadas, hasta que el Sector competente firme las Actas de Transferencia de Obra a conformidad.



10



7.11. Los servidores que no cumplieran con lo establecido en la presente directiva, incurrirán en incumplimiento de sus obligaciones y serán pasibles de las sanciones siguientes:

- Primera vez : Amonestación Escrita.
- Segunda vez : Suspensión de cinco a treinta días.
- Tercera vez : Cese Temporal de treinta a cuarenta días.

Salvo informe sustentatorio del Jefe Inmediato y/o Jefe Inmediato Superior, Gerente General Regional y/o Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, que proponga una sanción diferente de acuerdo a la gravedad de la falla.

**8. RESPONSABILIDAD.**

8.1. La Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Obras son el órgano responsable de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

8.2. La Oficina Regional de Control Institucional, será la encargada de cautelar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

\_\_\_\_\_